

PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO DE TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER

DOCUMENTO MARCO

*APROBADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2017*

ÍNDICE

1.	<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
1.1.	Marco legal	3
1.2.	Proceso de revisión del Programa ACPUA de Seguimiento	3
1.3.	Objetivo del documento	4
2.	<i>PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO</i>	5
2.1.	Objetivos	5
2.2.	Periodicidad y alcance	6
2.3.	Órganos de evaluación	6
2.4.	Resultados	7
3.	<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	8
4.	<i>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN</i>	12
4.1.	Planificación del seguimiento anual	12
4.2.	Documentación para la evaluación	12
4.3.	Nombramiento y recusación del panel de evaluadores	12
4.4.	Evaluación	12
4.5.	Emisión de la propuesta de informe de evaluación	13
4.6.	Emisión del Informe de Evaluación	13
4.7.	Metaevaluación del proceso	13
4.8.	Reclamaciones y recursos	13
	<i>ANEXO 1. Conexión entre el programa de seguimiento de ACPUA y los Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)</i>	15
	<i>ANEXO 2. Relación entre directrices de los programa de renovación de la acreditación y seguimiento de ACPUA</i>	16

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco legal

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, fija un nuevo marco normativo que pretende la adaptación de todas las titulaciones universitarias a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) desarrollados por ENQA y aprobados por los ministros de Educación en Bergen en 2005. El mismo decreto establece que las agencias de evaluación de la calidad tienen que realizar un «seguimiento de los títulos registrados, basándose en la información pública disponible, hasta el momento en el que deban someterse a la evaluación para renovar la acreditación».

A su vez, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) propuso unas directrices que fueron incorporadas por la Comisión Universitaria de Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA) en su Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales.

A partir de dicho protocolo, y asegurando siempre el cumplimiento de los Estándares y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), ACPUA diseñó y aplicó su proceso de seguimiento a las nuevas titulaciones durante los cursos 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011. La temprana implantación del proceso de seguimiento colocó a Aragón a la cabeza del resto de Agencias que iniciaron el seguimiento en cursos académicos posteriores y normalmente sobre planes de carácter piloto.

Actualmente, la oferta de titulaciones en ambas universidades se encuentra ya adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior y los Sistemas de Garantía de Calidad de las mismas generan las evidencias necesarias para alimentar este proceso de seguimiento. Además, se ha puesto en marcha el proceso de renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales habiendo sido aprobado en la CURSA el documento “Criterios y Directrices de evaluación para la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado”.

También debe señalarse la reciente aprobación de la revisión de los Estándares y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) en mayo de 2015.

1.2. Proceso de revisión del Programa ACPUA de Seguimiento

Tras la puesta en marcha del proceso de renovación de la acreditación, es evidente que el seguimiento y la renovación de la acreditación de títulos son procesos íntimamente relacionados. De hecho, el seguimiento constituye la fuente principal de evidencias para el proceso de renovación de la acreditación, por lo que se considera necesario actualizar dicho proceso para que la integración entre ambos sea efectiva.

El objetivo principal del proceso de seguimiento es que la universidad reflexione anualmente sobre la implantación de las titulaciones, incorporando las mejoras necesarias para corregir las posibles desviaciones respecto al diseño del título. Este proceso anual de análisis genera una serie de evidencias (autoinformes, planes de mejora, indicadores, modificaciones de la memoria, etc.) que, unidas a un autoinforme (autoevaluación) elaborado expresamente para la renovación de la acreditación y al informe de la visita de un panel de expertos a la titulación, evalúan si la implantación del título y sus resultados son adecuados en el momento de la renovación de la acreditación.

A partir de esta reflexión, y como resultado de la metaevaluación realizada sobre los procesos de seguimiento y acreditación ejecutados en 2014, (ver reunión de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de ACPUA (CECA) del 12 de febrero de 2015), la CECA aprobó el 10 de abril de 2015 las nuevas directrices para el seguimiento de las titulaciones oficiales de grado y máster con el objetivo de integrar mejor ambos procesos de evaluación.

A partir de ahí, y siguiendo los criterios y directrices actualmente vigentes en materia de garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*ESG 2.2 Designing methodologies fit for purpose*) que reclaman una efectiva participación de los grupos de interés en el diseño de los procedimientos de evaluación, se consultó a las universidades acerca de los cambios propuestos en sendas reuniones realizadas con los responsables académicos y de las unidades de calidad.

Tras recoger sus comentarios, la CECA, en su reunión de 4 de marzo de 2016 aprobó el presente documento.

1.3. Objetivo del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir para el seguimiento de las titulaciones oficiales universitarias, como los aspectos que serán objeto de valoración.

2.PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO

Las titulaciones oficiales universitarias en España están sujetas a un proceso de evaluación externa estructurado en tres fases: la evaluación ex-ante o verificación (Programa VERIFICA de ANECA), el seguimiento (Programa de Seguimiento de ACPUA) y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación (Programa ACPUA de renovación de la acreditación), en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.



Figura 1.- Ciclo de evaluación externa de las titulaciones oficiales

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación que permite obtener indicios claros de la implantación efectiva de las enseñanzas contribuyendo a la rendición de cuentas de la institución universitaria.

El objetivo principal del seguimiento es acompañar a los títulos, procurando en la medida de lo posible, eliminar incertidumbres de cara a la acreditación de los mismos.

2.1. Objetivos

En concreto, la segunda fase de este proceso de evaluación externa que nos ocupa, el seguimiento, tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en la memoria de verificación del título o en sus posteriores modificaciones.
- Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- Detectar y anticipar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora.
- Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- Evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

- g) En titulaciones cuya acreditación se haya ligado a la presentación de un Plan de mejora por la Universidad, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- h) Realizar el seguimiento de las acciones de mejora realizadas por la universidad como respuestas a las recomendaciones de mejora recogidas en los informes de verificación, seguimiento o acreditación realizados por la agencia.

2.2. Periodicidad y alcance

Una vez renovada la acreditación de casi la totalidad de titulaciones de ambas universidades, ha sido constatada la correcta implantación de los sistemas de garantía de calidad en las mismas. Haciendo hincapié en la idea de que las últimas responsables de la calidad de las titulaciones son las universidades, la CECA ha decidido modificar la periodicidad del seguimiento de ACPUA, estableciendo que, **como norma general, todas las titulaciones deberán tener al menos un informe de seguimiento externo entre dos acreditaciones.**

En aquellos casos en que el título lo requiera, el **seguimiento será más intensivo.**

Concretamente, el seguimiento por parte de la Agencia será **anual** en los siguientes casos:

- Títulos ligados al proceso de certificación de centros de prácticas (actualmente, los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria y el Máster de profesorado).
- Títulos con resultado de renovación de la acreditación condicionada a la presentación de un Plan de mejora. La implantación del Plan de mejora será objeto de seguimiento anual. Estos títulos serán objeto de **una visita de seguimiento** antes de la siguiente renovación por parte de un panel formado de, al menos, por un miembro del panel que participó en la evaluación de renovación de la acreditación (o en su defecto un miembro de la SET) y un técnico.

Igualmente, si como resultado del seguimiento de un título se señalasen **recomendaciones críticas o de especial importancia**, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) podrá proponer a la CECA el seguimiento anual del título, a fin de asegurar que se acometen las mejoras necesarias para enfrentar la próxima acreditación con éxito.

2.3. Órganos de evaluación

La **Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET)** es la responsable última de la emisión de los informes de seguimiento. El reglamento de funcionamiento y la composición de la misma se encuentran publicados en la página web de ACPUA.

La evaluación será realizada por las Comisiones de Rama de ACPUA. Si el volumen de títulos objeto de seguimiento es demasiado para ser absorbido por la comisión de rama correspondiente podrán incorporarse expertos en el área de conocimiento seleccionados ad-hoc para dicho proceso.

Los expertos seleccionados deberán cumplir los requisitos definidos en el documento "Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA" publicado en la página web de la Agencia, entre los que destaca el requisito de desarrollar su actividad principal fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El número de **académicos y estudiantes** que formen parte del panel dependerá del número de titulaciones a revisar. En la constitución de los paneles podrán tomar parte miembros de la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones.

Todos los participantes en esta evaluación firmarán el código ético de la Agencia.

2.4. Resultados

El resultado del proceso de seguimiento será un **informe motivado** en el que se incluirán: puntos fuertes, puntos débiles, buenas prácticas y recomendaciones. En el caso de recogerse recomendaciones, se señalarán aquellas que se consideren críticas o de especial importancia, si las hubiese.

Tal y como establece el Protocolo para el Seguimiento y la Renovación de la Acreditación de los Títulos Oficiales de CURSA, en caso de que se detecten deficiencias que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, ACPUA las trasladará a la universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

Los informes serán oportunamente publicados en la web de ACPUA.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

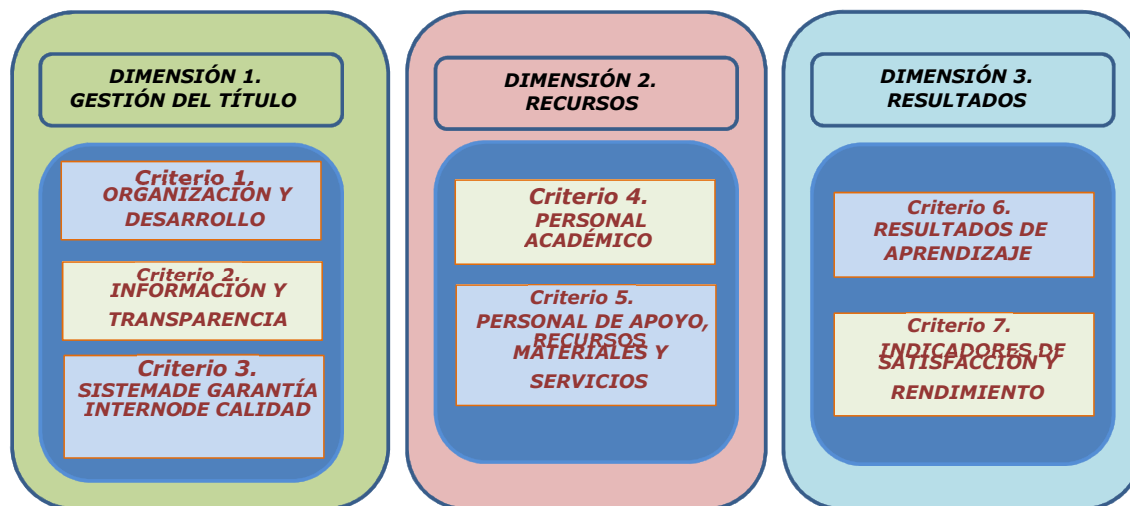


Figura 2.- Protocolo de Evaluación

La Figura 2 muestra el protocolo de evaluación propuesto para el seguimiento de las titulaciones de ACPUA. Este está basado en los 7 criterios definidos para la evaluación de renovación de la acreditación: organización y desarrollo del título; información y transparencia; sistema de garantía de calidad; personal académico; personal de apoyo, recursos materiales y servicios; resultados de aprendizaje; e indicadores de satisfacción y rendimiento. Dichos criterios, que abarcan, como ya se ha comentado, los principios de calidad internacionalmente reconocidos, se agrupan **en torno a tres dimensiones**:

- ✓ **GESTIÓN DEL TÍTULO.** Serán objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, la organización del programa y los mecanismos de coordinación docente); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés; y la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.
- ✓ **RECURSOS.** Serán objeto de análisis la adecuación del personal académico y de los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.
- ✓ **RESULTADOS.** Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados del título. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, o más correctamente, los resultados del aprendizaje. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

A continuación, se detallan los criterios incluidos en estas tres dimensiones indicándose, para cada uno de ellos, una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos a valorar. Estos criterios y directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales de Grado y Máster. En el Anexo 1 se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los estándares europeos contemplados en el documento "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area" y en el Anexo 2, la correspondencia entre los criterios aplicados en renovación de la acreditación y en seguimiento.

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar:

1. *El programa formativo está actualizado y se ha **implantado** de acuerdo a las condiciones establecidas en la **memoria verificada** y/o sus posteriores modificaciones.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 1.1. Los estudiantes admitidos (criterios de admisión) tienen el **perfil de ingreso** adecuado para iniciar estos estudios y su **número** es coherente con el número de plazas consignado en la memoria de verificación.
- 1.2. La **implantación** del plan de estudios y la **organización** del programa se corresponden con lo definido en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones (guías docentes).
- 1.2 El título cuenta con **mecanismos de coordinación docente** (articulación horizontal y vertical¹ entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar:

2. *La institución dispone de mecanismos para **comunicar** de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que **garantizan su calidad**.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 2.1. Los responsables del título publican **información adecuada, actualizada y fácilmente accesible** sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados.
- 2.2. La institución garantiza el acceso a la **información** relevante sobre la titulación a todos los **grupos de interés**, incluyendo la **relativa al seguimiento y acreditación** de la misma.
- 2.3. La institución pública **información relativa al Sistema de Garantía Interno de Calidad** de sus títulos.

Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

Estándar:

3. *La institución dispone de un **sistema de garantía interna de la calidad** formalmente establecido e implementado que **asegura, de forma eficaz, la mejora continua** del título.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 3.1. El SGIC dispone de los mecanismos necesarios para garantizar la **recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes** del título al objeto de detectar debilidades y proponer acciones de mejora realizando un seguimiento adecuado de las mismas.
- 3.2. El SGIC implementado **facilita** el proceso de diseño/modificación, seguimiento y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del **análisis** de datos objetivos y **verificables**.
- 3.3. **Todos los grupos de interés** (tanto externos como internos) **están implicados** de alguna

¹ Se incluye en este apartado: El análisis sobre la adecuada secuenciación de las actividades formativas, contenidos y sistemas de evaluación, en cada una de las materias/asignaturas y entre las distintas materias y asignaturas que conforman el curso académico y el plan de estudios, de manera que se eviten la existencia de vacíos y duplicidades y se facilite, con una carga de trabajo adecuada para el estudiante, la adquisición de las competencias por parte del éste.

forma en el SGIC contribuyendo al proceso de mejora de los títulos.

- 3.4. El SGIC **se revisa periódicamente** para analizar su adecuación realizando las mejoras que se considere necesarias para asegurar su correcto funcionamiento.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar:

4. *El personal académico que imparte docencia es **suficiente y adecuado**, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 4.1. El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** requerida para el título y dispone de la adecuada **experiencia y calidad docente e investigadora (y en su caso profesional)**.
- 4.2. El personal académico es **suficiente** y dispone de la **dedicación adecuada** para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes.
- 4.3. El profesorado se **actualiza** de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de **enseñanza-aprendizaje** de una manera adecuada.

Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar:

5. *El personal de apoyo, los **recursos materiales y los servicios** puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 5.1. **El personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.
- 5.2. **Los recursos materiales** (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecúan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.
- 5.3. En el caso de los títulos impartidos con **modalidad a distancia/semipresencial**, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.
- 5.4. **Los servicios de apoyo y orientación** académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 5.5. En el caso de que el título contemple la realización de **prácticas externas** (tanto obligatorias como optativas), estas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar:

6. *Los **resultados de aprendizaje** alcanzados por los titulados son coherentes con el **perfil de egreso** y se corresponden con el nivel del **MECES** (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 6.1. Las **actividades formativas y metodologías docentes** utilizadas son **variadas y fomentan la autonomía** del estudiante ajustándose razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- 6.2. **El sistema de evaluación** permite una certificación fiable de los resultados de aprendizaje pretendidos y es público.
- 6.3. Los **resultados de aprendizaje alcanzados** satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel del MECES.

Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar:

7. *Los **resultados** de los indicadores del programa formativo son **congruentes** con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- 7.1. Los **indicadores académicos** son analizados por los responsables y sus valores se consideran adecuados para las características de la titulación.
- 7.2. Los **indicadores de satisfacción** de estudiantes, profesorado, PAS, egresados/empleadores son analizados por los responsables y sus valores se consideran adecuados.

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

4.1. Planificación del seguimiento anual

ACPUA determinará anualmente las titulaciones que serán objeto de seguimiento garantizando que todas las titulaciones oficiales de grado y máster cuenten con al menos un informe de seguimiento entre acreditaciones.

Tanto las universidades como la Dirección General de Universidades serán oportunamente informadas del plan de seguimiento aprobado por ACPUA pudiendo acordar con la Agencia la pertinencia de incluir en dicha planificación algunos títulos o ámbitos específicos.

En el seguimiento se prestará especial atención a las acciones emprendidas por las titulaciones en relación con las recomendaciones o aspectos de mejora que hayan podido ser señalados en los informes de verificación/modificación, acreditación o seguimiento.

4.2. Documentación para la evaluación

Las universidades pondrán anualmente a disposición de la Agencia los autoinformes de seguimiento de **todas sus titulaciones** (según los modelos que cada una de ellas tiene definido en su sistema de garantía de calidad) asegurando de este modo que el proceso de reflexión anual sobre los títulos se está ejecutando con normalidad.

El proceso anual de seguimiento se basará en la evaluación por parte de un panel de expertos de la siguiente documentación:

- El **Informe anual de seguimiento interno** del título.
- Los **informes externos de verificación/modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación** (al objeto de revisar las acciones emprendidas por el título en relación a las recomendaciones recogidas en los mismos).
- La **información pública** disponible.

4.3. Nombramiento y recusación del panel de evaluadores

La Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de ACPUA nombra a los miembros del panel de expertos (académicos y estudiantes) que actuarán anualmente en base al número de títulos a evaluar. La composición del panel se hará pública a través de la página web de la Agencia.

En caso de la incorporación de nuevos evaluadores sin experiencia en la evaluación de titulaciones con ACPUA o con cualquier otra agencia, se les proporcionará la formación necesaria en el protocolo de evaluación a aplicar.

4.4. Evaluación

El panel de expertos realizará la evaluación aplicando el protocolo de evaluación descrito en el punto 3 de este documento y emitirá un juicio técnico que se elevará a la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones. A dicha subcomisión llegará también el informe realizado por la Subcomisión de Evaluación de Centros relativo a la evaluación del criterio 3.- Sistema Interno de Garantía de Calidad.

4.5. Emisión de la propuesta de informe de evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) a partir de la evaluación realizada por los diferentes paneles de expertos emitirá la correspondiente Propuesta de Informe de Seguimiento.

Esta propuesta será enviada a la universidad que dispondrá de veinte días naturales para la presentación de alegaciones.

4.6. Emisión del Informe de Evaluación

Una vez analizadas las alegaciones, si las hubiese, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones emitirá el Informe de Seguimiento que será enviado al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación universitaria y a la universidad. En caso de que el Informe de Seguimiento señale desviaciones susceptibles de una nueva verificación se informará al Consejo de Universidades.

El informe final emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones ha de ser motivado y concluyente, debiendo siempre incluir una valoración global, un elenco de puntos fuertes, puntos débiles y la identificación de buenas prácticas y recomendaciones. En el caso de recogerse recomendaciones, se señalarán aquellas que se consideren críticas o de especial importancia, si las hubiese y que hiciesen necesario el seguimiento anual del título.

Finalmente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web.

4.7. Metaevaluación del proceso

ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación.

4.8. Reclamaciones y recursos

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el [Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones](#) en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

HISTORIAL DE REVISIONES DEL DOCUMENTO

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	07/03/2016	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación.
1	16/11/2017	Periodicidad y alcance: se define el seguimiento para títulos una vez acreditados. Órganos de evaluación: la evaluación de seguimientos será realizada por las comisiones de rama.

ANEXO 1. CONEXIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ACPUA Y LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ESG)

La siguiente tabla presenta la relación entre las dimensiones a evaluar del Programa ACPUA de seguimiento y la Parte 1 de los criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) aprobados en mayo de 2015. Esta tabla refleja como la garantía de la calidad es por ende responsabilidad de las universidades asegurando la evaluación de seguimiento el cumplimiento de la parte 1 de los estándares.

Programa ACPUA de seguimiento de títulos	Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), Parte 1
DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO	ESG 1.1 Política de aseguramiento de la calidad. ESG 1.2 Diseño y aprobación de programas ESG 1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante ESG 1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes ESG 1.7 Gestión de la información ESG 1.8 Información pública ESG 1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas ESG 1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico
DIMENSIÓN 2. RECURSOS	ESG 1.1 Diseño y aprobación de programas ESG 1.5 Personal docente ESG 1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS	ESG 1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. ESG 1.7 Gestión de la información

ANEXO 2. RELACIÓN ENTRE DIRECTRICES DE LOS PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACPUA

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices Programa ACPUA de seguimiento
<p>Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.</p>	<p>Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.</p>
<p>1.1. La implantación del plan de estudios y la organización del programa son coherentes con el perfil de competencias y objetivos del título recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones.</p> <p>1.2 El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.</p> <p>1.3 El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.</p> <p>1.4 Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada.</p> <p>1.5 La aplicación de las diferentes normativas académicas se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.</p>	<p>1.1 Los estudiantes admitidos (criterios de admisión) tienen el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y su número es coherente con el número de plazas consignado en la memoria de verificación.</p> <p>1.2 La implantación del plan de estudios y la organización del programa se corresponden con lo definido en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones (guías docentes).</p> <p>1.3 El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical² entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal.</p>

² Se incluye en este apartado: El análisis sobre la adecuada secuenciación de las actividades formativas, contenidos y sistemas de evaluación, en cada una de las materias/asignaturas y entre las distintas materias y asignaturas que conforman el curso académico y el plan de estudios, de manera que se eviten la existencia de vacíos y duplicidades y se facilite, con una carga de trabajo adecuada para el estudiante, la adquisición de las competencias por parte del éste.

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices Programa ACPUA de seguimiento
<p>Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.</p>	<p>Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.</p>
<p>2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, tanto de seguimiento como de acreditación.</p> <p>2.2. La información necesaria para la toma de decisiones de los potenciales estudiantes interesados en el título y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es fácilmente accesible.</p> <p>2.3. Los estudiantes matriculados en el título tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante del plan de estudios y de los resultados de aprendizaje previstos.</p>	<p>2.1. Los responsables del título publican información adecuada, actualizada y fácilmente accesible sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados.</p> <p>2.2. La institución garantiza el acceso a la información relevante sobre la titulación a todos los grupos de interés, incluyendo la relativa al seguimiento y acreditación de la misma.</p> <p>2.3. La institución publica información relativa al Sistema de Garantía Interno de Calidad de sus títulos.</p>
<p>Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC) La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.</p>	<p>Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC) La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.</p>
<p>3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz del título, en especial de los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.</p> <p>3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.</p> <p>3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>3.1. El SGIC dispone de los mecanismos necesarios para garantizar la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes del título al objeto de detectar debilidades y proponer acciones de mejora realizando un seguimiento adecuado de las mismas.</p> <p>3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de diseño/modificación, seguimiento y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.</p> <p>3.3. Todos los grupos de interés (tanto externos como internos) están implicados de alguna forma en el SGIC contribuyendo al proceso de mejora de los títulos.</p> <p>3.4. El SGIC se revisa periódicamente para analizar su adecuación realizando las mejoras que se considere necesarias para asegurar su correcto funcionamiento</p>

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices Programa ACPUA de seguimiento
<p>Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.</p>	<p>Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1.1. El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia y calidad docente e investigadora. 1.2. El personal académico es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes. 1.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada. 1.4. (En su caso) La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado. 	<ol style="list-style-type: none"> 4.1. El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerida para el título y dispone de la adecuada experiencia y calidad docente e investigadora (y en su caso profesional). 4.2. El personal académico es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes. 4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices Programa ACPUA de seguimiento
<p>Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.</p>	<p>Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.</p>
<p>5.1. El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.</p> <p>5.2. Los recursos materiales (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.</p> <p>5.3. En el caso de los títulos impartidos con modalidad a distancia/semipresencial, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.</p> <p>5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.</p> <p>5.5. En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, estas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.</p> <p>5.6. La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título.</p>	<p>5.1. El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.</p> <p>5.2. Los recursos materiales (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.</p> <p>5.3. En el caso de los títulos impartidos con modalidad a distancia/semipresencial, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.</p> <p>5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.</p> <p>5.5. En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas (tanto obligatorias como optativas), estas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.</p>

Directrices Programa ACPUA de renovación de la acreditación	Directrices Programa ACPUA de seguimiento
<p>Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.</p>	<p>Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.</p>
<p>6.1. Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.</p> <p>6.2. Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel del MECES.</p>	<p>6.1. Las actividades formativas y metodologías docentes utilizadas son variadas y fomentan la autonomía del estudiante ajustándose razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.</p> <p>6.2. El sistema de evaluación permite una certificación fiable de los resultados de aprendizaje pretendidos y es público.</p> <p>6.3. Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel del MECES.</p>
<p>Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.</p>	<p>Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.</p>
<p>7.1. La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.</p> <p>7.2. La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.</p> <p>7.3. Los valores de los indicadores de inserción laboral de los egresados del título son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.</p>	<p>7.1. Los indicadores académicos son analizados por los responsables y sus valores se consideran adecuados para las características de la titulación.</p> <p>7.2. Los indicadores de satisfacción de estudiantes, profesorado, PAS, egresados/empleadores son analizados por los responsables y sus valores se consideran adecuados.</p> <p>7.3. Los indicadores de inserción laboral son analizados por los responsables y sus valores se consideran adecuados a las características del título y del contexto económico.</p>